



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán
Secretaría de la Sala Penal
Calle 3 No. 3 - 31 Telefax 8223103
Correo Electrónico spentspop@cendoj.ramajudicial.gov.co
tribpopayanpenal@hotmail.com

Popayán, 6 de diciembre de 2018.

OFICIO 5524 T

Doctor

FERNANDO CARRILLO FLÓREZ y/o quién haga sus veces

PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN y,

OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

PBX: 5878750 Ext. 10951 y 10960; TELS: 5878750 EXT. 11003-11096 (FAX).

Cra. 5 No 15_80 p. 9

Bogotá D.C.

Email: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co; seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

REF: TUTELA

Radicado

ACCIONANTE:

ACCIONADOS:

PRIMERA INSTANCIA cite la referencia al contestar

19001 22 04 000 2018 00237 00 NI 0509

FRANCISCO JAVIER GIRON LOPEZ

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y
OTROS

Cordialmente y para se surta la **NOTIFICACIÓN** a través de la página de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN página oficial del concurso de méritos, a los noventa y un (91) vinculados contenidos en la resolución No 338 del 8 de julio de 2016 de la Procuraduría General de la Nación, que fueron notificados del inicio de la acción de tutela citada en la referencia, remitimos el fallo de tutela proferido mediante Acta No 704 del 6 de diciembre de 2018, por la Magistrada Ponente MARIA CONSUELO CORDOBA MUÑOZ, de la Sala Primera de Decisión Penal del Tribunal Superior de Popayán, el cual resuelve:

"PRIMERO: NEGAR la tutela de los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo y acceso al ejercicio de cargo y funciones públicas incoados por el señor FRANCISCO JAVIER GIRÓN LÓPEZ en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con base en las argumentaciones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta determinación a las partes de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 2591 de 1991, advirtiéndoles que contra esta providencia procede la impugnación que deberá ser propuesta dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del proveído.

TERCERO: ORDENAR que una vez este fallo cause ejecutoria, se remita la actuación completa a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.....COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.....Los Magistrados (fdo)...JESUS ALBERTO GOMEZ GOMEZ....JESUS EDUARDO NAVIA LAME....MARIA CONSUELO CORDOBA MUÑOZ Magistrada Ponente".

Atentamente,


MARIA ELENA MUÑOZ PAZ.
OFICIAL MAYOR

Adjunto copia del fallo para los fines pertinente



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán
Secretaría de la Sala Penal
Calle 3 No. 3 - 31 Telefax 8223103
Correo Electrónico spentspop@cendoj.ramajudicial.gov.co
tribpopayanpenal@hotmail.com

Popayán, 6 de diciembre de 2018.

OFICIO 5524 A T

Señores

**91 INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN 338
DEL 8 DE JULIO DE 2016 CONVOCATORIA No 013 DE 2015 DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

Email: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co; seleccióncarrera@procuraduria.gov.co

REF: TUTELA

Radicado

ACCIONANTE:

ACCIONADOS:

PRIMERA INSTANCIA cite la referencia al contestar

19001 22 04 000 2018 00237 00 NI 0509

FRANCISCO JAVIER GIRON LOPEZ

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y
OTROS

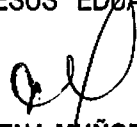
Cordialmente y para que les sirva de notificación me permito comunicarles lo dispuesto en providencia del 6 de diciembre de 2018, proferido mediante Acta No 704 por la Doctora **MARIA CONSUELO CÓRDOBA MUÑOZ**, MP. Sala Primera de decisión Penal, dentro de la ACCION DE TUTELA de la referencia, el cual se transcribe la parte resolutive:

"PRIMERO: NEGAR la tutela de los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo y acceso al ejercicio de cargo y funciones públicas incoados por el señor FRANCISCO JAVIER GIRÓN LÓPEZ en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con base en las argumentaciones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta determinación a las partes de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 2591 de 1991, advirtiéndoles que contra esta providencia procede la impugnación que deberá ser propuesta dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del proveído.

TERCERO: ORDENAR que una vez este fallo cause ejecutoria, se remita la actuación completa a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.....COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE....Los Magistrados (fdo)...JESUS ALBERTO GOMEZ GOMEZ....JESUS EDUARDO NAVIA LAME....MARIA CONSUELO CORDOBA MUÑOZ Magistrada Ponente".

Atentamente,


MARIA ELENA MUÑOZ PAZ.
OFICIAL MAYOR

Copia del fallo se publicara en la página de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION página oficial del concurso de méritos.